



X.72746.BC

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 70

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2021. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 15 de abril de 2021

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 455/2021 de fecha 8 de 2021, presentado por el señor Jorge Adriano Martínez Núñez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

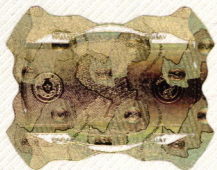
CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el Proyecto de Resolución «Por la cual se dispone el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos en carácter interino, en Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 04/2021 y se establece el procedimiento correspondiente»;

La Constitución Nacional que en su artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos», en tanto que en el artículo 47 «De las garantías de la igualdad» expresa: «El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ...3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...»; asimismo, el artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» determina: «Se garantiza el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»;

La Ley N° 1264/1998 «General de Educación» que en su artículo 135 establece: «Los educadores tienen derecho a ...b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

Que, la Ley N° 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador» en su artículo 13 dispone: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...»; asimismo, en su artículo 16 contempla: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

Que, en el artículo 18 del mismo cuerpo legal se establece: «Los educadores podrán ser: ...b) Interinos: son aquellos profesionales que acceden al cargo temporalmente en reemplazo de los titulares. La duración del interinazgo no podrá exceder al tiempo contemplado en sus contratos...»; mientras que el artículo 19 determina: «El Ministerio de Educación y Cultura podrá contratar educadores interinos en casos especiales, ya sea para cubrir vacancias o la creación de nuevos cargos, entretanto se realiza el proceso de selección por concurso. Estos contratos no podrán exceder del plazo de un año, y no podrán renovarse o prorrogarse» y en el artículo 22 contempla: «El





X.72746.BC

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 70

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2021. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

-2-

educador profesional del sector público adquirirá estabilidad en el cargo como ganador de una selección en concurso público de oposición y méritos, luego de un período de prueba de un año, y a tal efecto suscribirá con el Ministerio de Educación y Cultura o la autoridad competente un contrato que regirá este período. Durante el período de prueba el Ministerio evaluará el desempeño profesional para su nombramiento con estabilidad en el cargo, en cuyo caso se computará ese período a todos los efectos legales»;

Que, la Ley 5749, «Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en su artículo 5° «Funciones» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ...i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema...», en tanto que en su artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ...e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las Instituciones Educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional, administrativa, como pedagógica y comunitaria;

Que, a fin de dar cobertura a las necesidades institucionales, corresponde convocar a docentes matriculados, con certificación documental actualizada y perfil, para cubrir los cargos, de conformidad con los procedimientos establecidos para la selección.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,





X.72746.BC

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 70

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2021. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

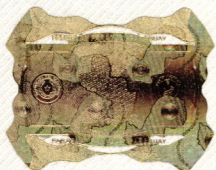
-3-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos en carácter interino, en Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 04/2021; y se establece el procedimiento correspondiente, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración de los cronogramas y la lista de puestos, los cuales serán verificados en conjunto con las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3°.- **ESTABLECER** que todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema de Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

[Handwritten Signature]
Derlis Alfredo Noguera
Secretario General





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-4-

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO

1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO.

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Verificación y Validación, y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, es responsable de la aplicación de los procedimientos establecidos en el presente Anexo, a fin de seleccionar educadores que cubrirán los cargos convocados en carácter interino.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso responde a la necesidad a fin de seleccionar educadores para cubrir cargos docentes, correspondientes al Nivel 1, en Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias.

Podrán participar docentes que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), quienes tendrán preferencia en la selección; y docentes que no pertenecen al BDEE. En todos los casos, deberán contar con el perfil requerido para el cargo y tener disponibilidad de tiempo para ocuparlo (teniendo en cuenta el límite máximo de jornada laboral de turnos o su equivalente en horas cátedras, según las disposiciones legales vigentes), ya que no se admitirá la presentación de renuncias para ocupar los cargos para los cuales fueron seleccionados.

Los docentes seleccionados tendrán carácter de interinos, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Previo al proceso de selección, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por las Direcciones Departamentales de Educación; debiendo ser posteriormente verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal; según necesidad institucional y disponibilidad de los recursos.

3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO.

La Comisión de Verificación y Validación es el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente llamado, y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes convocatorias del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros que esta dependencia considere pertinente.

Las Organizaciones Gremiales y Sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC, podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección de Gabinete, de este Ministerio, remitirá la nómina de 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-5-

3.1. Integrantes de la Comisión de Verificación y Validación.

- a. Viceministra de Educación Básica o su representante.
- b. Viceministra de Educación Superior y Ciencias o su representante.
- c. Directora General de Gestión Educativa Departamental, o su representante.
- d. Director General de Gestión y Desarrollo del Personal, o su representante.
- e. Director de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, o su representante.
- f. Director General del Nivel Educativo correspondiente, o su representante.
- g. Representante de las organizaciones gremiales y sindicales.

3.1.1. Deberes y atribuciones de la Comisión de Verificación y Validación.

- a. Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión de Verificación y Validación.
- b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Verificación y Validación.
- f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

3.2. Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación.

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación, y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

3.2.1. Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación.

- a. Labrar acta de todas las sesiones de la Comisión.
- b. Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme al Cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- c. Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.
- d. Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- e. Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad al cronograma establecido.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-6-

- f. Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de Usuario del SIGMEC.
- g. Presentar los resultados a la Comisión de Verificación y Validación, en base a los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h. Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- i. Coordinar las actividades del Equipo Técnico.

4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará en una convocatoria a nivel nacional, con prioridades establecidas para la selección de educadores, a fin de tener cobertura inmediata en puestos convocados.

Los educadores seleccionados en el proceso tendrán carácter de INTERINOS, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

El proceso se encuentra estructurado de la siguiente manera:

4.1. Publicación de la lista de puestos.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, y con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, en las diferentes etapas, deben estar en condiciones, es decir, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, énfasis si corresponde, grado o curso, sección y turno.

4.2. Inscripción de postulantes.

Se realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional www.mec.gov.py/talento.
- b. Podrán inscribirse docentes que integran el BDEE (quienes tendrán preferencia en la selección) y docentes que no lo integran, debiendo en todos los casos, contar con matrícula docente, perfil para el cargo al cual postulan y contar con disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo al cual postulan para poder inscribirse.
- c. Los interesados, podrán postularse hasta en cuatro puestos en rubros categorizados, y para los catedráticos hasta en cinco instituciones educativas hasta el límite legal permitido de 260 horas. En ambos casos, los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-7-

- d. Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar todos los datos solicitados bajo fe de Juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso de Selección.

4.3. Selección de educadores.

Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

En el proceso podrán participar educadores que integran el BDEE, quienes tendrán preferencia en la selección, y educadores que NO lo integran, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

De entre todos los inscriptos a cada uno de los puestos convocados, se elaborarán tres listas; donde se detallen los docentes postulantes, por cada puesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE, con sus respectivos puntajes.
- 2) Lista de puestos y docentes postulantes que NO integran el BDEE, con sus respectivos puntajes de Certificación Documental.
- 3) Lista general de docentes que han postulado al puesto, ordenados según el orden de preferencia establecido; estando habilitados para realizar el proceso de confirmación, los docentes postulantes ubicados hasta la segunda posición;

En la primera lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles, quienes tendrán preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

En la segunda lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que NO integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles. De entre los inscriptos al puesto, la lista estará ordenada por orden decreciente de puntajes de la certificación documental, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje.

La tercera lista estará conformada por los todos los docentes postulantes en cada uno de los puestos convocados, es decir, aquellos que integran el BDEE y aquéllos que no lo integran, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido. Primeramente, estarán posicionados los docentes pertenecientes al BDEE (ordenados según el orden decreciente de sus puntajes) y luego aquellos que no lo integran (ordenados según el orden decreciente de la Certificación Documental). En dicha lista estarán habilitados para realizar el proceso de confirmación los docentes postulantes ubicados hasta la segunda posición.

Los educadores seleccionados tendrán carácter de INTERINOS, hasta la siguiente convocatoria a Concurso para cubrir los cargos en carácter permanente o hasta el límite máximo de tiempo establecido en el Estatuto del Educador y/o en sus respectivos Contratos.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-8-

4.4. Criterios de desempate.

En casos de selección de entre docentes del BDEE, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el puntaje de la Certificación Documental, hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita, y en caso que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral.

En caso que la igualdad persista, se tendrá en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme a los siguientes criterios y al orden establecido. Estos criterios se tendrán en cuenta, además, para los casos de selección de entre docentes que no están en el BDEE y que tengan puntajes iguales en la Certificación Documental:

- 1) El que cuente con mayor puntaje en su Formación (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación), debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.
- 2) El que cuente con mayor puntaje o cantidad de horas en capacitación laboral.
- 3) El que cuente con el mayor puntaje o cantidad de años en experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.

De persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.

4.5. Publicación de listas preliminares.

Las listas preliminares de resultados, conforme a lo dispuesto en el apartado de selección de educadores, serán publicadas en la página web institucional habilitada para el efecto, según el Cronograma establecido, a fin de proceder a la opción al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición.

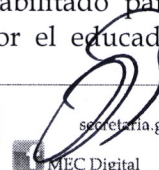
4.6. Periodo de opción y confirmación al puesto.

La opción y confirmación al puesto será realizada por el postulante, vía web, a través del SIGMEC, de acuerdo al instructivo situado en la página institucional y hasta la segunda posición, conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

El docente deberá optar por el puesto ganado y confirmarlo, para que su nombramiento sea realizado conforme a las normativas legales vigentes. La opción y confirmación podrá realizarlo únicamente durante el plazo establecido en el cronograma del Concurso.

Una vez realizada las opciones, el docente deberá realizar la aceptación correspondiente a través SIGMEC e imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar en su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones, escaneado en formato PDF: cédula de identidad policial, antecedente policial y judicial vigente, hojas de aceptación de los puestos concursados emitidos por el SIGMEC y contrato firmado por los puestos seleccionados.

La Dirección Departamental de Educación, a través del Sistema habilitado para el efecto, es la responsable de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso que





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-9-

corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmará en el sistema las opciones realizadas por los interesados, conforme al cronograma del concurso.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado sobre las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida, en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y estarán disponibles para el segundo posicionado o serán declarados desiertos, en caso que se trate del segundo posicionado.

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos declarados por el mismo en su cuenta de usuario SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizado sus datos personales, conforme a las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio preferente de comunicación, a fin de tener constancia de la comunicación.

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC, la verificación del cumplimiento de dicha obligación, así como la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

No se admitirán solicitudes de opción y/o confirmación una vez cumplidos los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma del Concurso.

4.8. De los documentos requeridos para la asignación al cargo.

Todas las documentaciones generadas por la Dirección Departamental de Educación y; necesarias para el proceso de asignación al cargo deberán ser anexadas en la plataforma digital habilitada por la Dirección de Movimiento del Personal, en tiempo y forma, según lo establecido en el Calendario para recepción de propuestas de movimientos.

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección Departamental de Educación y la carga de las documentaciones digitales exigidas tanto a la Dirección Departamental de Educación como al educador seleccionado, la Dirección de Movimiento del Personal podrá utilizar los reportes de confirmaciones y las documentaciones anexadas en las plataformas informáticas, a fin de procesar los retiros y los ingresos correspondientes. El calendario para la recepción física de todas las documentaciones será establecido por dicha dependencia.

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador, o por la Dirección Departamental de Educación; los puestos serán declarados vacantes y estarán habilitados para ser incluidos en el siguiente concurso o ser cubiertos de forma interina, conforme a la necesidad institucional y al cronograma establecido para el efecto.

4.9. Publicación de los resultados finales.

Una vez concluido el periodo de opción al puesto se procederá a la publicación de la lista final de seleccionados, a través del sitio web del MEC habilitado para el efecto.

Publicada la lista, el docente seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado. El docente que incumpla dicha obligación podrá ser sancionado de conformidad a las normativas vigentes.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 70

-10-

4.10. Asignación del cargo.

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, para el efecto, la Dirección de Movimiento del Personal efectuará los ingresos de conformidad a los reportes de confirmación realizados por las Direcciones Departamentales de Educación y previa verificación de las documentaciones agregadas al sistema y/o las documentaciones físicas presentadas.

Todas las documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos, según las normativas vigentes, serán presentadas por las Direcciones Departamentales de Educación, conforme al Cronograma establecido para el efecto. Posterior a los procesos de ingresos, la Dirección de Movimiento del Personal podrá rectificar dichos movimientos si identifica alguna irregularidad en los procesos realizados y/o en las documentaciones físicas presentadas por las partes, debiendo posteriormente derivar los casos a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la aplicación de sanciones administrativas si correspondiere.

5. DE LOS CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y NUEVAS VACANCIAS.

Finalizado el proceso de selección, los cargos declarados desiertos serán publicados y las autoridades educativas de zona, conjuntamente, y a través de las Direcciones Departamentales de Educación, deberán presentar propuestas de educadores teniendo en cuenta la nómina preliminar de seleccionados, respetando el orden de la nómina, de acuerdo al puntaje obtenido en este llamado, para cubrir los puestos de forma interina.

6. DE LAS SANCIONES.

El educador seleccionado, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción, además de las establecidas en las normativas legales, su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición de su participación hasta en dos (2) Concursos de selección.

La Comisión de Verificación y Validación es la instancia responsable de analizar los distintos casos y recomendar las sanciones correspondientes según la gravedad de los casos.

Los docentes seleccionados no podrán ser trasladados a otros puestos o cumplir otras funciones que no sean para las cuales han sido seleccionados en este llamado a concurso, en caso de hacerlo, sin la justificación correspondiente, tanto los docentes como las autoridades responsables, serán pasibles de sanciones previstas en las normativas.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las medidas disciplinarias, si correspondiere.

7. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS.

La Comisión de Verificación y Validación será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones controversia y en los casos no previstos, resolverá conforme a los principios rectores de procesos de selección y en base a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

